

Chajarí, 6 de diciembre de 2024

## **RESOLUCIÓN Nº 1.822**

### **VISTO:**

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Resolución Técnica Nº 56 “Normas contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Modificaciones a la Resolución Técnica Nº 54”, modificando la Introducción, el Título Primero y el Glosario de la NUA, e incorporando el Título Segundo con Normas Particulares, el Título Tercero con Normas Específicas, y el Apéndice A con las Normas de Transición para la elaboración de los primeros estados contables de acuerdo con la RT 54; y la sanción de la Resolución Técnica Nº 59 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones previas a la implementación de la Resolución Técnica Nº 54”, reemplazando el índice y la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 54 (texto ordenado por la RT56), por un nuevo índice y contenido, lo que pasa a constituir la RT 54, texto ordenado por la RT 56 y 59.

### **CONSIDERANDO:**

Que este Consejo ha aprobado para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la Resolución Técnica de Nº 54 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” (NUA), Introducción y Primera Parte, y la Resolución –JG de FACPCE- Nº 608/2022, mediante Resolución Nº 1735, en la ciudad de Villaguay, en fecha 22 de Marzo de 2023.

Que posteriormente se sancionaron las Resoluciones Técnicas 56 y 59, quedando conformada la Resolución Técnica 54 “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” (NUA), texto ordenado por las Resoluciones Técnicas 56 y 59.

Que este Consejo Profesional, mediante Resolución Nº 1781 de fecha 7 de diciembre de 2023 en la ciudad de Chajarí, resolvió prorrogar la entrada en vigencia de la Resolución Técnica Nº 54 FACPCE “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” (NUA), Introducción y Primera Parte, y la Resolución –JG de FACPCE- Nº 608/2022, aprobadas mediante Resolución Nº 1735, hasta el próximo tratamiento de la Resolución Técnica Nº 56 FACPCE, por parte de este Consejo Profesional.

Que los Consejos han encargado a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) le encomendó al Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) elaborar una propuesta en que "...se consideren las distintas realidades que existen en nuestro país.....", tomando "...como punto de referencia, las características de las entidades pequeñas y medianas....", y que "...se simplifiquen requerimientos..... en la medida que ello no afecte las necesidades de los usuarios....".

Que corresponde atender a los antecedentes del "Acta de Catamarca" del 27/09/2002, el "Acta de Tucumán" del 03/10/2013 que sustituye la anterior, y la Adenda Acta Acuerdo de Tucumán del 01/10/2015, cuya finalidad ha sido el compromiso por parte de los Consejos, de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por las Juntas de Gobierno de la FACPCE, y prestar especial atención que con esto, lo que se ha pretendido, es "...lograr.....normas contables....que incluyan la problemática de todos los entes y de todas las regiones..." (6to. párrafo del Considerando de la Adenda).

Que en este contexto, el Consejo debe compatibilizar ese objetivo, sin descuidar la realidad regional, y la alta responsabilidad indelegable de dictar normas contables, emitiendo las que fueren necesarias para cumplir con su responsabilidad.

Que la definición de entidades pequeñas y medianas prevista en las normas mencionadas en el primer Considerando, particularmente en cuanto a la cuantificación de las mismas, mediante la Res. JG 608/22, se ha acercado a los valores que se preveían para nuestra Provincia, por lo tanto no justifica mantener la forma de determinación prevista actualmente, correspondiendo en consecuencia, ratificar lo resuelto mediante Res. N° 1735, artículo primero que dejó sin efecto la Resolución –CPCE de ER- N° 1196/2016, desde las vigencia de las nuevas normas.

Que en el dictado de sus normas, este Consejo tiene presente su facultad esencial e indelegable de defensa gremial [Art. 3º, inc. 7) Ley 7896].

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción [Art. 3º, inc. 11) Ley 7896].

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1º:** Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la Resolución Técnica N° 54 "Normas Contables Profesionales: Norma

Unificada Argentina de Contabilidad” (NUA), texto modificado por las Resoluciones Técnicas 56 y 59, y la Resolución –JG de FACPCE- N° 608/2022.

**Art. 2º:** Estas resoluciones tendrán vigencia con aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2025 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios, admitiéndose la aplicación anticipada para ejercicios iniciados el 01/07/2024.

**Art. 3º:** Dejar sin efecto la Resolución N° 1735, de fecha 22/03/2023, aprobada en la ciudad de Villaguay.

**Art. 4º:** Ratificar la derogación de la Resolución N° 1196, de fecha 23/09/2016, aprobada en la ciudad de Rosario del Tala y derogar a partir de la vigencia de la presente, todas las Resoluciones de este Consejo Profesional, mediante las cuales fueron aprobadas las normas contables profesionales emitidas por la FACPCE y enunciadas en el art. 5º de la R.T. N° 56 ratificado por el art. 3º de la R.T. 59, que, con cuya vigencia quedan sin efecto.

**Art. 5º:** Efectúese la difusión de las resoluciones aprobadas, en el ámbito de la jurisdicción de este Consejo Profesional.

**Art. 6º:** Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

**Dr. Javier Waldemar Kerbes**  
PROSECRETARIO

**Dr. Julio César Fochesatto**  
PRESIDENTE